



RECIBIDO EN LA BIBLIOTECA

SELLO QUARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
QUARENTA Y UNO.

Yas dependencias, Y conseguido todas las pretensiones del
esta Ciu^dad, de forma que por falta de Loder, o Charrata
mas Imperial no dese de hacer el dho Dr^o Stevan Henr^{ic}-
cano, todo quanto sea necesario, Executar y disponer
En dhas Dependencias que desde aora para quando llue-
que el Caso lo aprueben y ratificamos como si aquello
fueran presentes, que el Loder que se requiere para
todo lo suso dho cada cosa ó parte ese mismo pedamos,
otorgamos, sin limitacion alguna Consus Incidentes
yas Dependencias anteriores, Reconocidas franco
Libre y General Administracion facultad de lucar, Im-
pimir, o lo poder subtituir, en una Persona o mas, Re-
bocar los Substitutos con Causa ó sin ella, Y nombrar
otra de nuevo, Y contra obligacion, Y delegacion en D^rone
resaria, asi lo otorgamos, Como tal Ciu-
dad, ante uno de los Escribanos del
uestro Ayuntamiento ésta Ciudad
de Lorca, En treinta y un dias del mes
de Diciembre de mil Setecientos quarenta

